



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Octubre veintiséis, (26) de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-0561
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. – Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO : ROSMERY RAMOS RANGEL – C.C. 32.686.185
PROVIDENCIA : AUTO – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra **ROSMERY RAMOS RANGEL** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$95.572.533,33) correspondiente a la obligación No. 87030023169.
- Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.950.613,55) correspondiente a la obligación No. 5406257818214996.
- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$2.879.279,13) correspondiente a la obligación No. 4899258809824899.
- Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.560.526,28) por concepto de intereses de financiación causados y liquidados del 07 de marzo del 2022 hasta el 11 de agosto de 2022.
- Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital desde el 12 de agosto de 2022.
- Por las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **ROSMERY RAMOS RANGEL** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, la suma de \$ **107.962.952,29**, discriminados así:
 - NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$95.572.533,33) correspondiente a la obligación No. 87030023169.
 - Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.950.613,55) correspondiente a la obligación No. 5406257818214996.

RADICADO : 2022-0561
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. – Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO : ROSMERY RAMOS RANGEL – C.C. 32.686.185
PROVIDENCIA : AUTO -26/10/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$2.879.279,13) correspondiente a la obligación No. 4899258809824899.
 - Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.560.526,28) por concepto de intereses de financiación causados y liquidados del 07 de marzo del 2022 hasta el 11 de agosto de 2022.
 - Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital desde el 12 de agosto de 2022, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
2. **NOTIFICAR** a lo a parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. **TENER** al Dr. (a) **JOSE LUIS BAUTE ARENAS** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en la forma y términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d5b00412a9045901a761f1c820360120d59b59ac668b882f59a33da84e62dc**

Documento generado en 26/10/2022 07:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>